

CONVENIO DE COOPERACION No. 000003 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBERIAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – OISS-

Entre los suscritos, **RUBÉN GUILLERMO JUNCA MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.431.098 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en calidad de Director General y Representante Legal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - **FAVIDI** en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto Distrital No. 001 del 1 de enero del año 2016, modificado mediante Decreto Distrital No. 014 del 4 de enero 2016 y acta de posesión No. 022 del 1 de enero de 2016, quien actúa en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b). del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del **FONCEP**, entidad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL FONCEP**, por una parte, y, **GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON**, identificada con pasaporte de nacionalidad colombiano vigente numero DP043115, en calidad de Secretaria General de la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social, conforme a Acta de posesión del 1 de febrero de 2014, debidamente autorizada por el artículo 2 de los estatutos aprobados en XI congreso de dicha organización en su reunión celebrada en punta del Este (Uruguay) los días 7 y 8 de diciembre de 1995 y que en adelante y para todos los efectos se denominara **OISS**. Hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) es un organismo internacional, de carácter técnico y especializado, que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la protección social..
2. Que la OISS tiene suscrito convenio marco de cooperación vigente con FONCEP, de fecha 25 de febrero de 2016, cuyo objeto es: "Anuar esfuerzos para fortalecer la institucionalidad de la seguridad social en pensiones, a partir de esfuerzos de investigación, análisis, acompañamiento técnico, capacitación e información, implementación de procesos y cultura ciudadana que permitan potenciar los objetos

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14 - 98
Condominio Parque Santander
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

62



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

CONVENIO DE COOPERACION No. 000000 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBERIAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – OISS-

misiones de las dos entidades y acompañar el plan de desarrollo estratégico del FONCEP, con la experiencia y presencia internacional y nacional de la OISS".

3. Que la Misión de FONCEP como Fondo de Prestaciones Económicas de Cesantías y Pensiones es "Reconocer y pagar de manera efectiva las prestaciones económicas, pensiones y cesantías de nuestros afiliados y beneficiarios, para contribuir en el mejoramiento de su calidad de vida y el desarrollo humano de Bogotá D.C."
4. Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", en su artículo 119 establece: *"Información Laboral del Sistema de seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006 con los siguientes dos literales y un párrafo:*
 - c. *Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en pensiones de las entidades del sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de pensiones Públicas de Bogotá."*
5. Que la asignación legal de esta nueva función implica el desarrollo de los estudios y análisis de las actividades que deben implementarse para dar cumplimiento a la misma.
6. Que esta iniciativa se plantea en el marco de un nuevo modelo institucional que pretende generar en la administración distrital la eficiencia y eficacia que la ciudadanía requiere para la atención y respuesta de los trámites pensionales buscando cerrar brechas de tiempo que perjudiquen al adulto mayor como grupo de especial protección, reconociendo que la historia laboral juega un papel fundamental para el logro de este objetivo.
7. Que por lo anterior, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, requiere: (i) conocer el diagnóstico y estado del arte de las bases de información laboral existente en las entidades del orden distrital, que serán asumidas por el FONDO; (ii) estudiar la forma de consolidación de la historia laboral de los servidores del Distrito Capital tanto de las entidades activas como liquidadas; (iii) analizar la forma de vigilancia y custodia de la liquidación y pago de los aportes pensionales en primera instancia y de las contribuciones parafiscales de la Protección Social del Distrito Capital; a largo plazo (iv) estudiar el tipo de herramienta para realizar el reajuste normativo, funciones, capacidades y alcances del FONCEP para tal fin; (v) evaluar el tipo de reestructurar administrativa y funcional que requiere FONCEP para dar cumplimiento al artículo 119 del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos", demandando en consecuencia el análisis en los tipos de implementación de herramientas tecnológicas necesarias y demás estrategias a que haya lugar.

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14 – 98
Condominio Parque Santander
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

000003

CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBERIAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – OISS-

8. Que la OISS ha desarrollado proyectos sobre estudios y análisis que buscan estructurar, implementar y adecuar los procesos, procedimientos y estrategia de entidades que tienen a su cargo el manejo de las historias laborales.
9. Que al presente convenio le son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015, así como las siguientes :

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos de cooperación entre el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP- y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social –OISS- para estructurar, implementar y adecuar los procesos, procedimientos y estrategias necesarias para el posicionamiento y reconocimiento del FONCEP como administrador de una historia laboral única, uniforme y ordenada del Distrito Capital, con el fin de garantizar, de acuerdo al ordenamiento jurídico, el derecho constitucional fundamental a la seguridad social de sus afiliados y de los servidores del nivel Distrital.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto aquí establecido se dividirá en dos componentes: (i) operacional; (ii) definición de procesos, desarrollados así:

2.2.1 COMPONENTE ADMINISTRATIVO	
Apoyo a la construcción del modelo administrativo y operativo para el manejo de los archivos y sistemas de información de la historia laboral del Distrito y la debida inspección, vigilancia y control frente a la oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la protección social y el manejo de información de la Historia laboral a través de la transferencia de experiencias vivenciadas por la OISS.	
Objetivo:	Aunar esfuerzos para garantizar el debido respeto del derecho fundamental a la Seguridad Social, por la eficiencia y eficacia de los procesos.

6R

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14 – 98
Condominio Parque Santander
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FONCEP

CONVENIO DE COOPERACION No. 0100002 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBERIAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS-

2.2.1.1.	<p>Análisis comparado de los sistemas de consolidación de la Historia Laboral en Iberoamérica: Esta actividad incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudio comparado sobre estado del arte, funcionalidad y estructura administrativa de las instituciones internacionales en Iberoamérica frente al manejo de archivos y sistemas de consolidación de la Historia Laboral.- Conformación de mesas de trabajo con actores internacionales (países Iberoamérica) que lideren los procesos de archivo en información de las Historias laborales*.- Estudio que contenga la identificación, estructura administrativa, funcionalidad y operación de las instituciones nacionales frente al manejo de los sistemas de información de la Historia Laboral.- Conformación de mesas de trabajo con actores nacionales que lideren los procesos de archivo en información de las Historias laborales.- Estudio que contendrá el análisis del estado de las entidades activas y liquidadas del Distrito que tuvieron o tienen a su conocimiento las historias laborales y el grado de dificultad para la consecución de las mismas. <p>Los estudios referenciados en este acápite corresponden a la realización de una metodología de la investigación de primer nivel donde se analizan experiencias, documentos, investigaciones y materiales realizados en el marco de actividades relacionados con la historia laboral. De este análisis se extraen entonces buenas prácticas, mapeo de actores y estudios especializados que permiten constituir el marco general para la implementación de nuevos programas en Colombia, tomando como base buenas prácticas.</p>
----------	---

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14 – 98
Condominio Parque Santander
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

000003

CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBERIAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – OISS-

2.2.1.2.	<p>Impulsar la generación de alianzas estratégicas con entidades del orden nacional para la compilación, control y vigilancia de los pagos y la tarifa legal de los aportes al SGSS: Esta actividad incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">- Conformación de cuatro (4) mesas de trabajo con entidades del orden nacional que ejerzan las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la protección social para la transferencia de experiencias.- Instalar cuatro (4) Mesas de trabajo con Entidades internacionales seleccionadas de seguridad social que tenga a su cargo la inspección, vigilancia y control frente a la oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la protección social y el manejo de información de la Historia laboral para la transferencia de experiencias.- Emisión de un documento técnico** que contenga la identificación y comparación de las competencias, funciones, estructuras administrativas y operativas de las instituciones que ejercen la inspección, vigilancia y control de la liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la protección social de los países seleccionados y de las entidades nacionales.- Propuesta técnica y financiera para migrar a la nueva adecuación administrativa del FONCEP de acuerdo a la reorientación misional.
----------	---

62 /

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14 – 98
Condominio Parque Santander
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

CONVENIO DE COOPERACION No. 0700003 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBERIAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS-

*Las mesas de trabajo propuestas en este componente tienen como objetivos (i) el intercambio de experiencias con entidades del orden nacional e iberoamericano que permitan consolidar buenas prácticas en materia de manejo de historia laboral (ii) compartir experiencias y expectativas frente a entidades del orden nacional e iberoamericano en los procesos de inspección, vigilancia y control en el manejo de la historia laboral.

** Los documentos técnicos son herramientas de consulta especializados que contienen información específica sobre un tema en particular. Su presentación puede ser física o digital.

2.2.2. COMPONENTE DEFINICIÓN DE PROCESOS

Definición de los procesos, plan de acción y socialización de la redefinición misional

Objetivo: Establecer y definir los procedimientos necesarios para la debida readequación misional del FONCEP

2.2.2.1	<p>Plan de acción para la puesta en marcha del nuevo modelo institucional, esta actividad incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación y diseño de los procesos requeridos para la reorientación misional. - Diseño del Plan de acción, plan operativo y plan de seguimiento para la puesta en marcha de la redefinición misional. - Socialización de las propuestas (jurídica, administrativa y Tecnológica) y principales resultados ante el (i) Alcalde Mayor; (ii) Concejo Distrital y (iii) Secretaria de Hacienda.
---------	---

PARAGRAFO 1: El proceso contractual que se adelante en virtud del presente convenio se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARÁGRAFO 2: Sin embargo, previa aprobación del Comité Técnico del Convenio se

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14 – 98
Condominio Parque Santander
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

000003

CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBERIAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – OISS-

podrán establecer dentro del marco del presente, el desarrollo de otras actividades y funciones, siempre y cuando éstas cumplan con el objeto pactado.

TERCERA - APORTES DE LAS ENTIDADES COOPERANTES: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, las partes aportaran un valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000)**, así:

APORTE FONCEP: La suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$215.000.000)**.

APORTE OISS: Efectuará un aporte en especie cuyo valor se estima en **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$215.000.000)**, no reembolsables, representados en productos, materiales, desarrollos y demás servicios intelectuales y académicos.

CUARTA – OBLIGACIONES COMUNES DE LAS ENTIDADES COOPERANTES:

GENERALES

1. Suscribir el Plan de Trabajo y Cronograma del convenio, dando cumplimiento al mismo.
2. Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Participar en las reuniones de coordinación, programación y seguimiento de las acciones acordadas.
4. Gestionar el convenio y las actividades necesarias para su ejecución, desde el área de su competencia y de acuerdo a los compromisos y tiempos establecidos.
5. Designar personal e infraestructura requeridos para coordinar y facilitar la ejecución del convenio. Adelantar conjuntamente procesos de identificación y seguimiento requeridos para el cumplimiento del objeto de este convenio.
6. Ser parte activa del Comité Técnico del Convenio, el cual tiene como función garantizar la operación y desarrollo del mismo.
7. Articular su gestión administrativa en los aspectos objeto de Cooperación.
8. Realizar los aportes a los que se comprometa cada una de las partes dentro del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el alcance del mismo.
9. Las demás que se desprendan del contenido del convenio.

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14 – 98
Condominio Parque Santander
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HAGENDA
FONCEP

CONVENIO DE COOPERACION No. 000003 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBERIAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS-

ESPECIFICAS

- Responder por la calidad en el intercambio de información de acuerdo con el convenio suscrito.
- Entregar de conformidad con el cronograma los productos desarrollados en el marco del convenio.
- Realizar ajustes en los entregables, cuando el supervisor lo solicite de conformidad con los productos acordados.
- Permitir la práctica de seguimiento y control que sea solicitado por EL FONCEP.
- Efectuar los aportes de conformidad con lo señalado en el Convenio.
- Acatar las instrucciones que le imparta el o los supervisores y/o interventores del contrato.

QUINTA - COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: El Comité Técnico del Convenio tiene como propósito realizar el direccionamiento, acompañamiento y evaluación de los compromisos asumidos por las entidades en virtud del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO - Conformación: El Comité Técnico está conformado por los delegados de cada una de las entidades, así: Un representante designado por la OISS, y por FONCEP, la Subdirectora Técnica de Prestaciones Económicas y El Gerente de Pensiones

PARAGRAFO SEGUNDO - Quórum y reuniones: El Comité Técnico se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y/o extraordinariamente cuando lo convoque la secretaria del mismo. Podrán realizarse reuniones cuando asistan al menos dos (2) de sus miembros, siempre que se encuentren representadas ambas entidades.

Los funcionarios que conforman el referido comité contarán con voz y voto y sus decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes. Podrán participar dentro del Comité Técnico los servidores públicos que se requieran para un tema en particular, los cuales adquieren la calidad de invitados.

PARAGRAFO TERCERO - Secretaria: La secretaria del Comité Técnico será ejercida por el Gerente de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP o su delegado, quien se encargará de convocar a las reuniones del Comité Técnico y levantar las actas correspondientes.

PARAGRAFO CUARTO - Funciones: El Comité Técnico del Convenio tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma del convenio, designando los responsables de cada proyecto y actividad propuestas.

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14 – 98
Condominio Parque Santander
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CONVENIO DE COOPERACION No. **000003** DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBERIAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – OISS-

2. Evaluar y proponer las reformas al convenio.
3. Aprobar las recomendaciones e informes, y formular sus propias sugerencias.
4. Aprobar el desarrollo de actividades, siempre y cuando cumplan con el objeto del convenio.
5. Resolver los conflictos o diferencias surgidas durante la ejecución o en desarrollo del convenio.
6. Adoptar las decisiones que correspondan en relación con el cumplimiento o incumplimiento de las actividades.
7. Las demás que el Comité considere pertinentes para el logro de los objetivos del convenio.

SEXTA – RESPALDO PRESUPUESTAL POR PARTE DE FONCEP: Por parte del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones- FONCEP, hasta por un valor total de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$215.000.000,00)**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 341 de 4 de agosto de 2016 , con el rubro presupuestal 3-3-1-15-07-44-0977-0192 concepto "Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito", expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP y avalado por el Ordenador del Gasto.

SÉPTIMA – DESEMBOLSOS: Las partes entregaran sus aportes de la siguiente manera: 1) Por parte de la OISS: El aporte es en especie cuyo valor se estima en **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$215.000.000)**, no reembolsables, representados en productos, materiales, desarrollos y demás servicios intelectuales y académicos, su desembolso se realizará en el transcurso de la ejecución del Convenio. 2) Por parte del FONCEP: El aporte se desembolsara así: 2.1. Un primer desembolso equivalente al 50% del valor total de su aporte es decir la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$107.500.000)**, contra la suscripción del convenio. 2.2. Un segundo desembolso equivalente al 20% del valor total de su aporte es decir la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$43.000.000)**, al primer mes de ejecución. 2.3. Un tercer desembolso equivalente al 20% del valor total de su aporte es decir la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$43.000.000)**, al segundo mes de ejecución. 2.4. Un cuarto y último desembolso equivalente al 10% contra la liquidación del convenio.

OCTAVA - PLAZO: Este convenio tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14 – 98
Condominio Parque Santander
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

CONVENIO DE COOPERACION No. 0000003 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBERIAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS-

NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de las entidades cooperadas podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio. El convenio que celebren las entidades responsables de la ejecución de los diferentes objetivos y productos del convenio, son de su entera responsabilidad.

DECIMA - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las entidades que suscriben el presente convenio de cooperación y cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral, en consecuencia las entidades actúan de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación entre ellas, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, con el personal que estos contraten o subcontraten o destaquen para el cumplimiento del convenio o de los contratos que se suscriban con ocasión del mismo.

DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DE LAS COOPERANTES: Las entidades garantizarán la indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por las acciones de su competencia en desarrollo de la cooperación.

DECIMA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR: Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombre comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, know-how, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida a la cual las entidades cooperadas tengan acceso en virtud del desarrollo del objeto de este convenio o que surjan de la ejecución del mismo, serán propiedad exclusiva de su creador o de quien sea el titular de los derechos patrimoniales de autor.

Las entidades cooperadas acuerdan que durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo no efectuarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de la propiedad intelectual protegida por la ley o por estipulaciones del presente convenio, y en especial se compromete a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual de los creadores o de terceros a la cual tengan acceso en virtud del presente convenio, sin previa autorización por parte de los creadores o del titular de los derechos de autor.

Las entidades cooperadas acuerdan que las marcas, nombres o enseñas de cada una de ellas, sólo podrán ser utilizados por la otra, previa autorización por escrito de su FONCEP Sede Principal:

Carrera 6 No 14 – 98

Condominio Parque Santander

Tel: 3076200

www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

0-0003

CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBERIAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – OISS-

propietaria. Todos los materiales, producciones y actividades relacionadas o no directamente con la ejecución de este convenio y que contengan referencia a las cooperadas en sus marcas, nombres o enseñas, deberán contar con la autorización escrita de su propietaria para su utilización.

DECIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes guardarán confidencialidad sobre la información que obtenga de la otra en desarrollo del objeto contractual.

DECIMA QUINTA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, se solucionarán dando aplicación a los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en las normas vigentes. Toda diferencia surgida entre las partes con ocasión de la ejecución del convenio, será dirimida, en primera instancia, en el Comité Técnico del mismo.

DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Expiración del plazo pactado.
2. Por cumplimiento total del objeto del convenio.
3. Incumplimiento en las obligaciones de cualquiera de las entidades cooperadas.
4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar la ejecución del convenio.
5. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
6. Por mutuo acuerdo de las partes.

PARAGRAFO: El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado de manera anticipada previa manifestación escrita de una de las partes con ocho (08) días de antelación, para lo cual se suscribirá la respectiva acta de terminación de mutuo acuerdo y se procederá a la liquidación.

GR /
Expirado el plazo del convenio o cuando se haya terminado por cualquiera de los eventos previstos en la presente estipulación contractual, las entidades cooperadas no podrán iniciar nuevos procesos de contratación conjuntos, pero sí realizar todas las acciones tendientes a culminar los procesos que se hayan iniciado durante el plazo de ejecución del convenio.

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14 – 98
Condominio Parque Santander
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FONCEP

000003

CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBERIAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – OISS-

DECIMA SEPTIMA – INFORME FINAL DE TERMINACIÓN: Terminada la ejecución del convenio El Comité presentará a los representantes legales de cada entidad un informe final de la ejecución del mismo.

DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

POR LA OISS

Gina Riaño Barón

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON
Secretaria General OISS

POR FONCEP

Rubén G. Junca Mejía

RUBÉN G. JUNCA MEJÍA
Director General FONCEP

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de Director General del FONCEP.

Actividades	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Revisó:	Claudia María Arroyave López	Jefe	Ofc. Asesora Jurídica	<i>[Signature]</i>	
Aprobó:	Claudia María Arroyave López	Jefe	Ofc. Asesora Jurídica		
VºH	Zulma Constanza Guisueque Becerra	Subdirectora	Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas		

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14 – 98
Condominio Parque Santander
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**